



{ Informe de Investigación - 4 }

Departamento de Pedagogía Aplicada y Psicología de la Educación
Grupo de Investigación “Educación y Ciudadanía”

Análisis del tratamiento del plagio académico en la reglamentación de centros educativos de ESO



Universitat de les
Illes Balears

Departament de Pedagogia Aplicada
i Psicologia de l'Educació



Grup de recerca
EDUCACIÓ I CIUTADANIA



UCA
Universidad
de Cádiz



Título

Análisis del tratamiento del plagio académico en la reglamentación de los centros de Educación Secundaria Obligatoria

Dirección:

Mercè Morey

Autores/ras

Mercè Morey, Jaume Sureda, Rubén Comas, Bartomeu Mut, Olaya Álvarez, Félix Ángulo.

Fecha

Febrero 2012

Idioma

Español

Páginas

14

Resumen

Estudio realizado en el marco del proyecto I+D "*El plagio académico entre el alumnado de ESO de las Islas Baleares*", con referencia EDU2009-14019-C02-01, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad) y desarrollado por la Universidad de las Islas Baleares en colaboración con la Universidad de Cádiz.

Palabras clave

Deshonestidad académica, plagio académico, ciberplagio, normativa, reglamentación académica, Educación Secundaria.

Ficha técnica

Propósito: Este estudio tiene como finalidad la localización, identificación y clasificación de las diferentes tipologías de deshonestidad académica presentes en la normativa interna de los centros de Secundaria, de cara a la determinación de la existencia de actuaciones llevadas a cabo desde dichos centros ante la comisión de estas prácticas deshonestas.

Diseño / Metodología / Enfoque: El estudio se fundamenta en varios ejes vertebradores: a) la búsqueda y localización de los Reglamentos de Régimen Interno –RRI– y de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento –ROF– a través de la página web de los distintos centros de Secundaria de las Islas Baleares; b) la exploración y selección de todos aquellos aspectos relacionados con la deshonestidad académica, presentes en la documentación analizada; c) el análisis cualitativo de los elementos referentes a la deshonestidad académica identificados en la normativa interna de los centros.

Resultados: Se han localizado un total de 20 centros de Secundaria de las Islas Baleares en los que, en su normativa interna, se hace referencia explícita a algún aspecto concerniente a la deshonestidad académica. La mayoría de acciones contempladas en la normativa están relacionadas con provocar daños en el trabajo y/o material de los compañeros, siendo la falsificación de datos, firmas y/o resultados el segundo elemento más localizado. A su vez, también debe destacarse la inexistencia de alusiones (directas o indirectas) relacionadas con el ciberplagio académico en la normativa de los centros de Secundaria.

Abstract

Study conducted under the R & D project "*The academic plagiarism among students of ESO in the Balearic Islands*", referring EDU2009-14019-C02-01, funded by the Ministry of Science and Innovation (now Ministry of Economy and Competitiveness) and developed by the University of the Balearic Islands in collaboration with the University of Cadiz.

Keywords

Academic dishonesty, plagiarism, cyberplagiarism, rules, regulations, academic secondary education.

■ Specification sheet

Purpose: This study aims at the location, identification and classification of different types of academic dishonesty present in the internal regulations of secondary schools, in order to determine the existence of actions carried out from these centers to the committee of these dishonest practices.

Design / Methodology / Approach: The study was based on several backbones: a) detecting and locating the Internal Regulations, RRI, and Regulations of the Organization and Functioning-ROF-through the website of the different Secondary Schools in the Balearic Islands; b) exploration and selection of those aspects of academic dishonesty, present in the analyzed documents c) qualitative analysis of factors relating to academic dishonesty identified in the internal regulations of the centers.

Results: We identified a total of 20 secondary schools in the Balearic Islands where, in their domestic legislation, explicitly refers to any aspect concerning academic dishonesty. Most of the actions referred to in the regulations are related to damage the work and / or material of peers, with the falsification of data, signatures and / or results the second most localized. In turn, you must also highlighted the lack of references (direct or indirect) related to academic cyberplagiarism the rules of secondary schools.

■ Resum

Estudi realitzat en el marc del projecte R + D "El plagi acadèmic entre l'alumnat d'ESO de les Illes Balears", amb referència EDU2009-14.019-C02-01, finançat pel Ministeri de Ciència i Innovació (actual Ministeri d'Economia i Competitivitat) i desenvolupat per la Universitat de les Illes Balears en col·laboració amb la Universitat de Cadis.

■ Paraules clau

Deshonestat acadèmica, plagi acadèmic, ciberplagi, normativa, reglamentació acadèmica, Educació Secundària.

■ Fitxa tècnica

Propòsit: Aquest estudi té com a finalitat la localització, identificació i classificació de les diferents tipologies de deshonestat acadèmica presents en la normativa interna dels centres de Secundària, amb vista a la determinació de l'existència d'actuacions dutes a terme des de aquests centres davant la comissió d'aquestes pràctiques deshonestes.
Disseny / Metodologia / Enfocament: L'estudi es fonamenta en diversos eixos vertebradors: a) la recerca i localització dels Reglaments de Règim Intern -RRI- i dels reglaments d'organització i Funcionament -ROF- a través de la pàgina web dels diferents centres de Secundària de les Illes Balears; b) l'exploració i selecció de tots aquells aspectes relacionats amb la deshonestat acadèmica, presents en la documentació analitzada, c) l'anàlisi qualitativa dels elements referents a la deshonestat acadèmica identificats en la normativa interna dels centres.
Resultats: S'han localitzat un total de 20 centres de Secundària de les Illes Balears en què, en la seva normativa interna, es fa referència explícita a algun aspecte concernent a la deshonestat acadèmica. La majoria d'accions previstes en la normativa estan relacionades amb provocar danys

a la feina i / o material dels companys, sent la falsificació de dades, signatures i / o resultats el segon element més localitzat. Al seu torn, també cal destacar la inexistència d'al·lusions (directes o indirectes) relacionades amb el ciberplagi acadèmic en la normativa dels centres de Secundària

Esta colección de informes recopila y presenta los resultados de las investigaciones realizadas por el grupo de investigación de la Universidad de las Islas Baleares "*Educación y Ciudadanía*"

Este informe de investigación del grupo "**Educación i Ciudadanía**" está sujeto a una licencia de Reconocimiento-NoComercial- SinObraDerivada 2.5 de **Creative Commons**. Puede copiarlo, distribuirlo y comunicarlo públicamente siempre que se citen los autores y la institución responsable (Grupo de Investigación "*Educación y Ciudadanía*" de la Universidad de las Islas Baleares). No se permite el uso comercial ni tampoco la obra derivada. La licencia completa puede consultarse en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.ca>.



Índice

1. Introducción	6-7
2. Metodología	7
3. Resultados	8-12
4. Referencias	13

1. Introducción

El presente informe de investigación ha sido elaborado en el marco del proyecto de Investigación y Desarrollo titulado "*El ciberplagio académico entre el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares*", financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Economía y Competitividad) con referencia EDU2009-14019-C02-01.

El plagio académico se encuentra clasificado en el abanico de las consideradas como prácticas deshonestas desde el punto de vista académico. Dichas prácticas o acciones han sido ampliamente identificadas y organizadas con anterioridad, en la literatura existente, desde el punto de vista teórico (véase, por ejemplo, Comas, Sureda, Casero & Morey, 2011) y se hallan resumidas a continuación en base a tres categorías fundamentales:

- Acciones y prácticas relativas al desarrollo de exámenes.
 - Copia de otro alumno durante un examen
 - Copia de "chuletas" durante un examen
 - Utilización de recursos o medios tecnológicos (MP3, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos,...) para copiar durante un examen
 - Dejarse copiar por otro alumno durante un examen
 - Permitir que otra persona suplante su identidad durante un examen
 - Realizar un examen suplantando a otro alumno
 - Conseguir, de manera fraudulenta, el contenido de un examen antes de realizarlo
- Acciones y prácticas relativas a la elaboración y presentación de trabajos académicos.
 - Ciber-plagio (descarga, copia total o parcial de trabajos a partir de recursos disponibles en la Red)
 - Plagio de fuentes impresas (entre otras posibilidades, la copia, total o parcial, de un recurso o documento impreso, y entrega como trabajo propio para una asignatura)
 - Elaboración de un trabajo académico con la finalidad de que sea entregado por otra persona (compraventa de trabajos académicos, falseamiento de la bibliografía y/o de los recursos consultados, falseamiento de los datos y resultados obtenidos, etc.)
- Conductas y prácticas deshonestas hacia el resto del alumnado e institución educativa.

- Provocar daños en los trabajos y/o material de otros alumnos
- Interferir en el trabajo o examen de otro alumno

A partir de dicha clasificación, y con el objetivo final de identificar el nivel de sensibilización y de actuación de los distintos centros de Educación Secundaria de las Islas Baleares respecto a la temática de la deshonestidad académica, se ha llevado a cabo el análisis de dos de los documentos internos de los centros: el Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) y el Reglamento de Régimen Interno (R.R.I.).

2. Metodología

Durante el periodo comprendido entre los meses de marzo a octubre de 2011, se llevó a cabo la localización de la reglamentación interna de los centros a analizar. En función de las distintas acciones y prácticas deshonestas, asumidas como criterios de análisis y elementos a identificar en la documentación interna de los centros de Secundaria (R.R.I. y R.O.F.), se estableció, como pauta para obtener dicha documentación, el acceso a la normativa a través de los portales oficiales de los centros de Baleares (65 de carácter público y 29 de carácter privado o concertado). Dichos portales fueron fácilmente accesibles al hallarse recogidos a través del WEIB, página oficial de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats del Govern de les Illes Balears (weib.caib.es/Centres/centres_.htm).

Una vez localizada la documentación a analizar en la página web de cada uno de los centros, se procedió a su posterior análisis de contenido a partir de la clasificación de la información en función de los criterios ya mencionados (las acciones reconocidas como deshonestas en la literatura existente). Para ello, se llevó a cabo la conversión a formato de texto editable (procesador de textos) de toda la documentación (fundamentalmente localizada en formato PDF) facilitando, de esta manera, su posterior explotación cualitativa.

Dicha explotación se llevó a cabo mediante el programa de análisis cualitativo NVIVO9, en función de los nodos establecidos a partir de la caracterización de las acciones y prácticas consideradas como académicamente deshonestas. De esta manera, se realizó la clasificación de las distintas unidades textuales localizadas, en función de dichos nodos iniciales, y se definieron las acciones características de deshonestidad académica presentes en la documentación interna de los centros de Secundaria.

A su vez, mientras se localizaban las unidades textuales presentes en la documentación analizada, también se definían nuevos nodos a partir de la información recogida, lo que permitió una retroalimentación continua del árbol de categorías definido en un principio (añadiendo nuevas acciones y eliminando aquellas que no se hallaban presentes en la documentación interna de los centros).

3. Resultados

Una vez realizado en análisis de contenidos de los Reglamentos de Régimen Interno (R.R.I.) y de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) de los centros de Secundaria de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, el primer elemento que cabe destacar es que únicamente se ha localizado algún aspecto relacionado con la deshonestidad académica en un total de 20 centros: 18 de carácter público y 2 de carácter concertado o privado. A su vez, también debe resaltarse que, en el momento en el que en la normativa interna de un centro se identifica algún elemento característico de la deshonestidad académica, éste no se halla de manera aislada o atomizada, sino que se identifican distintas acciones referidas a la temática que aquí nos ocupa.

Por otra parte, también se debe aclarar que, mayoritariamente, los aspectos relacionados con la deshonestidad académica en las normativas internas de los centros se localizan en un apartado en particular de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento: los planes de convivencia. Únicamente en un caso en particular se han hallado referencias a acciones de deshonestidad académica en el Reglamento de Régimen Interno, haciéndose hincapié con más detalle en el R.O.F. del mismo centro.

Como decíamos, es en el apartado referido al plan de convivencia de los centros de Secundaria donde se localizan casi la totalidad de alusiones a acciones consideradas como académicamente deshonestas, incluyéndose éstas en forma de normativa relativa al mantenimiento y mejora de la convivencia en el centro, así como las consecuencias que el incumplimiento de dichas normas tiene para la comunidad escolar (fundamentalmente el alumnado que cometa alguna infracción al respecto) y, a su vez, en determinados casos, incluso se detalla la persona o equipo responsable de implementar dichas sanciones (fundamentalmente el tutor, el equipo directivo, el equipo de orientación, la comisión de convivencia, mediador/a del centro, etc.).

A su vez, también debe destacarse que los contenidos de la documentación analizada (fundamentalmente en el caso de los planes de convivencia) no son originales de cada uno de los centros en particular, sino que en su totalidad se basan en el Decreto 121/2010 por el cual se establecen los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares (Boletín Oficial de las Islas Baleares de 23 de diciembre de 2010). En dicho Decreto es donde se han localizado los ejes vertebradores que han dado lugar a las distintas normativas de los centros de Secundaria de la CAIB, incluso en lo referente a la temática que aquí nos ocupa: la deshonestidad académica. Por ello, y basándonos en ésta, las alusiones directas a este tipo de acciones contenidas en el mencionado Decreto se basan principalmente en las siguientes disposiciones, a modo de deberes del alumnado:

- Artículo 22: Deber de respeto y solidaridad hacia los compañeros, entre los cuales está la obligación de respetar y defender, de manera responsable y solidaria, el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.
- Artículo 22: Deber de participar en el centro y de respetar a los miembros de la comunidad educativa, entre los que se destaca la necesidad de respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa y el deber de entregar a sus padres o tutores las citaciones que el centro les dirija y retornarlas, verificadas y firmadas por éstos.

Tal y como puede apreciarse, y haciendo alusión explícita a los deberes de los alumnos, mientras que el Artículo 22 está fuertemente relacionado con la última de las acciones presentes en el anterior apartado introductorio ("Interferir en el trabajo o examen de otro alumno"), el Artículo 23 incluye elementos como la necesidad de respetar las pertenencias del resto de la comunidad educativa, presente en la clasificación de referencia como la penúltima de las acciones deshonestas: "Provocar daños en los trabajos y/o material de otros alumnos".

Además, también aparecen definidas y organizadas en función de su nivel de gravedad, aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia de los centros, entre las que debemos prestar especial atención dada la temática analizada a los artículos:

- Artículo 52: Se consideran como conductas contrarias a las normas de convivencia aquellas que puedan impedir o dificultar a los compañeros el ejercicio del derecho o cumplimiento del deber de estudio; el hecho de causar daños leves a las instalaciones del centro o al material de éste o de los miembros de la comunidad educativa; el hecho de copiar o de facilitar que otros alumnos copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para calificar, o utilizarse, durante su ejecución, materiales o aparatos no autorizados; la alteración de escritos de comunicación a los padres o representantes legales y la modificación de las respuestas.
- Artículo 57: Se consideran como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro los daños graves causados a locales, materiales o documentos del centro, o a bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de éstos; la suplantación de personalidad en actos de la vida docente; la falsificación, sustracción o modificación de documentos académicos, tanto en soporte escrito como digital.

De esta manera, independientemente de la gravedad con que aparecen tipificadas en el Decreto 121/2010, se pueden apreciar tanto en el Artículo 52 como en el Artículo 57 aspectos claramente relacionados con la deshonestidad académica: desde conductas que puedan interferir en el trabajo o estudio de los compañeros, hasta la suplantación de la identidad de otros estudiantes, pasando por ocasionar daños en el material ajeno o copiar (o permitir la copia) en actividades de evaluación (exámenes y/o trabajos académicos).

Así pues, tal y como ya se apuntaba anteriormente, el hecho de que estas acciones y conductas aparezcan tipificadas inicialmente en la normativa oficial ha facilitado que los centros de Secundaria, en su documentación interna, hayan elaborado los contenidos de ésta adoptando los aspectos que inicialmente se han considerado más relevantes (o necesarios en su contexto más cercano) en el desarrollo del marco normativo a aplicar en cada institución educativa.

En base a toda esta información, como decíamos, y partiendo de la clasificación inicial de las conductas y acciones consideradas como deshonestas académicamente, a la hora de realizar la categorización por nodos de los contenidos de la normativa interna de los centros, se han ido modificando levemente las categorías iniciales en función de dichos contenidos, adaptando esta clasificación inicial a partir de los nuevos (o levemente distintos) elementos recogidos a través del análisis textual de la documentación. Por ello, a continuación se presenta en la Tabla 1 la información correspondiente a cada una de las categorías ya re-elaboradas a partir de los resultados obtenidos, además de algún ejemplo del contenido localizado en la documentación analizada y el número de veces que se ha identificado en el transcurso de la revisión de dicha documentación.

Acciones y conductas deshonestas	Ejemplos	Número de veces localizado
Dañar el trabajo y/o material de otros alumnos	“El alumnado debe respetar el material propio y el de los compañeros”; “Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro los daños graves causados intencionadamente o por un uso indebido a los locales, materiales o documentos del centro, así como a los bienes de otros miembros de la comunidad educativa”	18
Interferir en el trabajo o examen de otro alumno y perturbar su actividad	“Debe respetarse el ejercicio del derecho de estudio de los compañeros. Por este motivo, el alumnado no debe llevar aparatos electrónicos que puedan interrumpir las actividades”; “No están permitidos los aparatos que puedan perturbar el funcionamiento de las clases (móviles, walkmans,...)”	7
Suplantar la identidad/personalidad	“Se considera una falta grave la suplantación de la personalidad”; “Es una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro la suplantación de la personalidad en actos de la vida docente”	6
Copiar o dejarse copiar por otro alumno en el transcurso de un examen	“Son conductas contrarias a las normas de convivencia copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes”	4
Utilizar instrumentos o materiales no permitidos en el transcurso de un examen	“Es considerado como conducta perjudicial para la convivencia el hecho de utilizar, durante la ejecución de exámenes, pruebas o ejercicios que sirvan para evaluar, cualquier material o aparato no autorizado”	2

Tabla 1. Clasificación de acciones y conductas deshonestas tipificadas inicialmente y reflejadas en los R.R.I. y R.O.F. de los centros de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

Por otra parte, y siguiendo el mismo esquema de presentación, a continuación en la Tabla 2 aparecen los nuevos nodos (o categorías) que, aun no siendo contemplados inicialmente en la clasificación marco de las acciones académicamente deshonestas, han sido elaborados en función de

las informaciones contenidas en la documentación interna de los centros, y que se identificaron en el análisis de ésta. Estas nuevas categorías han supuesto un replanteamiento de las acciones que pueden ser consideradas como académicamente deshonestas, fundamentalmente por dos motivos esenciales: en primer lugar, dada la nueva información y enfoque que aportan a las anteriores clasificaciones ya elaboradas (no sólo la que ha servido como paradigma del presente estudio, sino otras ya definidas a nivel internacional como son las de autores como McCabe & Trevino, 1993; Jeffers, 2002; Lambert, Hogan & Barton, 2003; Brimble & Stevenson-Clarke, 2005); en segundo lugar, debido a la continua y reiterada localización de estas nuevas acciones en la documentación académica analizada, evidenciando de esta manera que no se trata de conductas aisladas entre el alumnado de Secundaria, sino prácticas manifiestas que preocupan a los docentes y los equipos directivos de los centros en los que se han identificado.

Acciones y conductas deshonestas	Ejemplos	Número de veces localizado
Falsear datos, firmas y resultados en la documentación académica	<p>“Se considera una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro la falsificación o sustracción de documentos académicos tanto en soporte físico como digital (boletines de notas, justificantes de faltas, cartas a los padres, etc.)”; “Se determina como una conducta que puede dar lugar a una amonestación la manipulación, de forma intencionada, de los informes, documentos, comunicaciones y mensajes del Centro o de los padres”; “Es una conducta contraria a las normas la falsificación de firmas o notas en la documentación académica (boletín de calificaciones, por ejemplo)”</p>	9
Manifestar desinterés hacia el aprendizaje	<p>“Son conductas contrarias a la convivencia del centro: no seguir las orientaciones del profesorado respecto a su proceso de aprendizaje”; “Se considerará como una conducta gravemente contraria a las normas el nulo rendimiento académico acompañado de un manifiesto desinterés hacia el aprendizaje”</p>	4

Tabla 2. Clasificación de acciones y conductas deshonestas no tipificadas inicialmente y reflejadas en los R.R.I. y R.O.F. de los centros de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

En función de la información obtenida a través del análisis realizado y constatada mediante las tablas anteriores (Tabla 1 y Tabla 2) la clasificación resultante, así como la frecuencia de su localización en la documentación interna de los centros de Secundaria, se sintetiza en el siguiente Gráfico (Gráfico 1), con el cual se pretenden evidenciar de forma aún más clara y precisa los resultados obtenidos a través del análisis cualitativo. De esta manera, y a modo de resumen, puede

destacarse que se han identificado un total de 7 acciones consideradas como académicamente deshonestas y, mientras que los daños o la sustracción del material o trabajo de otros alumnos es el elemento más presente en la reglamentación interna de los centros (18 alusiones relacionadas directamente con esta categoría), la utilización de materiales o instrumentos no permitidos durante un examen o actividad de evaluación es el factor menos identificado en los R.O.F. y R.R.I. analizados (únicamente se han localizado en la documentación de 2 centros en particular).

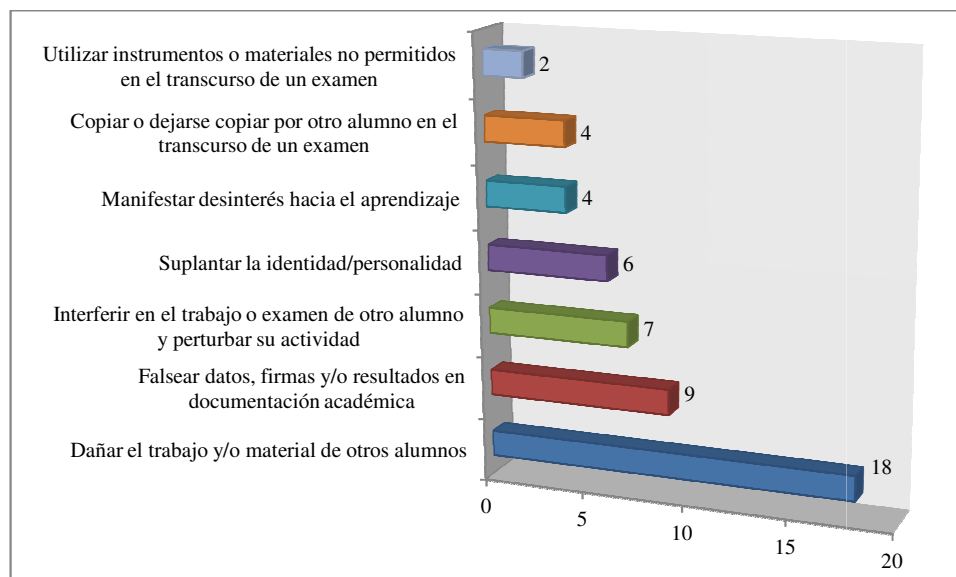


Gráfico 1. Prácticas deshonestas identificadas en la documentación interna de los centros de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares y su frecuencia

Finalmente, y con matices que rozan prácticamente lo anecdótico, debe destacarse que en la documentación analizada sólo se han hallado algunas referencias puntuales a las medidas a tomar por parte de los centros una vez que se localizan o identifican las conductas que hasta ahora se han ido definiendo en este informe. Así pues, aunque dichas acciones se encuentren tipificadas en la normativa interna de los centros y se hallen clasificadas, por ejemplo, como "conducta grave" o "falta muy grave", los procedimientos a adoptar quedan vagamente explicitados.

Los protocolos o sanciones más definidos son aquellos referidos a las infracciones relacionadas con los dispositivos electrónicos, procediéndose a la incautación de éstos. Sin embargo, tanto en estos casos en particular como en el resto de acciones consideradas en contra de las normas de los centros, las medidas oscilan entre la simple amonestación hasta la expulsión del centro por un periodo comprendido entre 1 y 29 días, pasando por sanciones tan diversas como la apertura de expedientes disciplinarios o inclusión de la falta cometida en la hoja de matrícula del alumno/a. Sin embargo, no se concreta en ningún caso de forma específica cuál será el protocolo a seguir ni quién será el responsable directo de implementar dicha medida (tutor, jefe de estudios, equipo directivo, etc.).

4. Referencias

Brimble, M. & Stevenson-Clarke, P. (2005). Perceptions of the prevalence and seriousness of academic dishonesty in Australian universities. *Australian Educational Research*, 32(3), 19-44.

Comas, R., Sureda, J., Casero, A. & Morey, M. (2011). La integridad académica entre el alumnado universitario español. *Estudios Pedagógicos*, 37(1), 207-225.

Jeffers, B.R. (2002). Continuing education in research ethics for the clinical nurse. *The Journal of Continuing Education in Nursing*, 33(6), 265-269.

Lambert, E., Hogan, N. & Barton, S. (2003). Collegiate academic dishonesty revisited: what have They done, how often They done it, who does it, and why did They do it? *Electronic Journal of Sociology*, 6. Retrieved January 9, 2011 from http://www.sociology.org/content/vol7.4/lambert_etal.html

McCabe, D.L. & Trevino, L.K. (1993). Academic dishonesty: Honor codes and other contextual influences. *Journal of Higher Education*, 64, 520-538.